

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 78

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
EXPEDIENTE:	76111-33-33-003-2021-00073-00
DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIÁN ULLOA BONIS amft397@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO:	OBEDECER Y CUMPLIR

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

"Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali" of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.

2. CONSIDERACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024 mediante el cual se crea un Juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito de Cali para resolver de manera exclusiva los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar, este Despacho procede a AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia, el cual cuenta con Sentencia de segunda instancia que confirmó en su integridad la sentencia No. 199 del 12 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Administrativo transitorio de Cali.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia No. 56 del Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual confirmó en su integridad la sentencia No. 199 del 12 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Administrativo Transitorio de Cali.

En consecuencia: líquidense las costas si a ello hubiere lugar y luego archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6407ee119f475a20ba78f2d638e794bfe3a615b1e08473cdd5efc3d2c6fddc**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
EXPEDIENTE:	76111-33-33-003-2021-00073-00
DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIÁN ULLOA BONIS amft397@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO:	AUTO LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El **expediente digital** se encuentra en nuestra sede electrónica **SAMAI**, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA**

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia en favor de la parte demandante, así:

Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016	1 salario mínimo mensual vigente
Total agencias	1.160.000

Valor total liquidación:	
Agencias en derecho primera instancia ¹	0
Agencias en derecho segunda instancia ²	1.160.000
Total:	1.160.000

Sírvase proveer. –

EMELY MORENO GONZALEZ

¹ Sentencia de primera instancia del 12 de septiembre de 2022 en la cual no se condenó en costas

² Sentencia de segunda instancia del 03 de mayo de 2023 en la cual se condenó a un salario mínimo legal vigente.

SECRETARIA AD-HOC

Santiago de Cali, jueves, 07 de marzo de 2024

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
EXPEDIENTE:	76111-33-33-003-2021-00073-00
DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIÁN ULLOA BONIS amft397@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO:	AUTO LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Acorde con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el numeral 1 del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, y con la aplicación de los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA16 – 10554 del 05 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, la secretaría procede a presentar la liquidación que antecede.

Efectuada la revisión, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en la normatividad anterior, razón por la cual deberá aprobarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Inés Narvaéz Guerrero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1a24328cd63391b70e1795f8fca3fbe73ef77ae9a61693f36a0fd254920049**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 78

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-018-2017-00131 76001-33-33-018-2018-00037-00 (Proceso acumulado)
DEMANDANTE	ANGELA MARÍA GIRALDO VANEGAS Y OTROS demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** de la señora **ANGELA MARÍA GIRALDO VANEGAS** identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 66.946.792 y **DIANA SORAYA NIETO RODRÍGUEZ 66.817.077**

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

Certificado laboral actualizado de la señora **ANGELA MARÍA GIRALDO VANEGAS** identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 66.946.792 y **DIANA SORAYA NIETO RODRÍGUEZ 66.817.077**

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882f84fcde896dc054756d768353c01c45f14bef9db4ecc695b0235f92b22692**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 79

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-005-2018-00007-00
DEMANDANTE	EDNA JULIETH ESTUPIÑÁN LÓPEZ Y OTRO demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** de la señora **EDNA JULIETH ESTUPIÑÁN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.814.366 y **SILVIO RIVAS MACHADO** identificado con Cédula de Ciudadanía 11.637.145.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

“**Certificado laboral ACTUALIZADO** de la señora **EDNA JULIETH ESTUPIÑÁN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.814.366 y **SILVIO RIVAS MACHADO** identificado con Cédula de Ciudadanía 11.637.145.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59dac831bb3f30d8dc51dd1e0616d23d1228a42a526fd1ca7cf64843796969a**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 80

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-003-2018-00193-00
DEMANDANTE	NUBIA PÉREZ TOVAR Aqp323@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** de la señora NUBIA PÉREZ TOVAR identificada con el número de cédula de ciudadanía 31.980.802.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de la señora NUBIA PÉREZ TOVAR identificada con el número de cédula de ciudadanía 31.980.802

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac01f9f9458161470dc8637961356f3c73c70f0d5aecb409023b289ef8d59ea**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 81

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-018-2019-00065-00
DEMANDANTE	RICARDO GUILLEN NIÑO Drharold.h@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** del señor **RICARDO GUILLEN NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.067.011.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

“**Certificado laboral ACTUALIZADO** del señor **RICARDO GUILLEN NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.067.011.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b00c4c3477e6067d87f3e7850fd2ef75cb20012d373fb5b575fc5f5fd566c1f**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 82

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-019-2019-00255-00
DEMANDANTE	ALEXANDER LOAIZA SOTO Apoderado: Harold Antonio Hernández Molina drharold.h@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** del señor ALEXANDER LOAIZA SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.839.755.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

Certificado laboral actualizado del señor ALEXANDER LOAIZA SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.839.755.

1. En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dff48160925fe89fd5fe873c69aac4c92f3d3ce81ec865f6c50ea35f1789aab**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 83

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-020-2019-00326-00
DEMANDANTE	LIGIA YESENIA RESTREPO PALACIO Apoderado: Carlos Mauricio Agudelo Vallejo noficaciones@vallejoasociados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** de la señora **LIGIA YESENIA RESTREPO PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.834

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de la LIGIA YESENIA RESTREPO PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.834

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63bd933919d9adf20418cf725004aaadbc1f7fc2f15ddf23fde255bce915e04**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 84

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-019-2019-00335-00
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO GUERRERO VARGAS Apoderado: Katherine Toro Mejía katherinetorom@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** del señor CARLOS ARTURO GUERRERO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 18.469.026.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** del señor CARLOS ARTURO GUERRERO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 18.469.026

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd747c22780fed648fe597ca33843cac641743e9b445f9460611d2b39741d54**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 85

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-013-2020-00075-00
DEMANDANTE	IRMA TRUJILLO MUÑOZ ocampoabogadosasociados@hotmail.com demandamesada14@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO PRESTACIONES SOCIALES JUSTICIA PENAL MILITAR - FUERZA AEREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES EN LA TERCERA BRIGADA notificaciones.cali@mindefensa.gov.co justiciamilitar@mindefensa.gov.co claudiacaballero86@hotmail.com
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** de la señora **IRMA TRUJILLO MUÑOZ** identificada con el número de cédula de ciudadanía 31.236.596.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO PRESTACIONES SOCIALES JUSTICIA PENAL MILITAR - FUERZA AEREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES EN LA TERCERA BRIGADA** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** señora **IRMA TRUJILLO MUÑOZ** identificada con el número de cédula de ciudadanía 31.236.596

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41682eb253b6503e7002c54859a5fe729596c3f303c979fc381f1956acb3c4f7**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 86

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-013-2020-00191-00
DEMANDANTE	ADRIANA CABAL TALERO blancaenciso@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de **ADRIANA CABAL TALERO**, identificada con el número de cédula de Ciudadanía 66.866.156.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

“

1. **Certificado laboral actualizado** de **ADRIANA CABAL TALERO**, identificada con el número de cédula de Ciudadanía 66.866.156.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

“

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c32810c57c14ca0d0e6c8f02ef566c07245376d6088e8028821dec07970d293**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 87

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-014-2021-00019-00
DEMANDANTE	JAVIER ALFONSO LENIS Y OTRO demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de JAVIER ALFONSO LENIS C.C. 6.318.782 de Guacarí. • JOSE SANDRO ARTEAGA ANDRADE C.C. No. 98.393.686 de Pasto.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de JAVIER ALFONSO LENIS C.C. 6.318.782 de Guacarí. • JOSE SANDRO ARTEAGA ANDRADE C.C. No. 98.393.686 de Pasto.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afac2d91c6368a59a69d3146632b3ac45eb67bbc1acbb680041af8c443e75c5**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 88

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-007-2021-00027-00
DEMANDANTE	JOHNATAN ANDRÉS NAVARRO Y OTROS Apoderado: John Alexander Buitrago Álvarez Fernandeztorresabogadosespecialistas@oulook.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de Johnatan Andrés Navarro 1.107.054.000 Miguel Antonio Villota Gamboa 1.087.007.037 y Román Camilo Santacruz 87.100.855.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de Johnatan Andrés Navarro 1.107.054.000 Miguel Antonio Villota Gamboa 1.087.007.037 Román Camilo Santacruz 87.100.855.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para

el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ee08b33e18d969bda9df0c46e03461cb3b71bd79cec8b20398bf9ca7ddd6f0**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 89

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-020-2021-00053-00
DEMANDANTE	JORGE ALBERTO MERINO VARÓN Apoderado: Harold Antonio Hernández Molina Drharold.h@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** del señor **JORGE ALBERTO MERINO VARÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.747.289

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1. Certificado laboral actualizado** del señor **JORGE ALBERTO MERINO VARÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.747.289

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4591571148d782e17a4b41a8fb8b80a966e3728fdac939943f24518d5b71c1**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 90

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-020-2021-00095-00
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA PAZ ARGOTY Apoderada: Linda Johanna Silva Canizales gerencia@wfabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** de la señora MARTHA CECILIA PAZ ARGOTY identificada con cédula de ciudadanía No. 59.312.159
En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de la señora MARTHA CECILIA PAZ ARGOTY identificada con cédula de ciudadanía No. 59.312.159

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81e15c53957566477d9dd4c3f9ad52ab69969a7b6e53a1525e25dcf21d2b370**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 91

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-008-2021-00190-00
DEMANDANTE	ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Apoderada: Angélica Rada Prado radaygiraldoabogados@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue el **Certificado laboral ACTUALIZADO** de la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 36.861.562.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

“**Certificado laboral ACTUALIZADO** de la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 36.861.562.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f4899d527616f5329df027d11ee1d1692a6ef44a1e61b048f1c64587fddefe**

Documento generado en 07/03/2024 02:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>